

E N T R A D A	IEDT Registro General	
	2026017228E	06/02/2026
	Registro General Registro Electrónico Común	HORA 11:45

ANUNCIO

Por Decreto de 5 de febrero de 2026, se ha aprobado por la Vicepresidencia del IEDT, el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En el ámbito de las funciones propias del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico se pone de manifiesto la existencia de necesidades de carácter temporal y coyuntural en relación con el desempeño de funciones de soporte técnico-administrativo, gestión y apoyo al desarrollo de los sistemas de información del organismo.


Dichas necesidades pueden derivar, entre otros supuestos, de la existencia de vacantes de cobertura temporal, de la ejecución de programas o proyectos concretos con financiación específica, de la acumulación extraordinaria de tareas, así como de la sustitución transitoria de sus titulares por causas legalmente previstas.

A fin de garantizar la continuidad, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos en estos supuestos, resulta necesario prever mecanismos adecuados de provisión temporal de puestos de trabajo, mediante la creación de una bolsa de empleo del subgrupo A1, Técnico/a Informático, que permita atender de forma inmediata y ajustada a derecho las necesidades de personal que puedan producirse en el Instituto.

SEGUNDO. La ausencia de cobertura efectiva del citado perfil técnico informático genera una situación objetiva de necesidad urgente, al tratarse de funciones críticas para el normal funcionamiento del IEDT, entre las que se incluyen, entre otras:

- Mantenimiento y administración de infraestructuras TIC.
- Soporte a los sistemas de información corporativos.
- Garantía de la seguridad tecnológica.
- Implantación y mantenimiento de la administración electrónica.
- Cumplimiento normativo en materia de protección de datos, interoperabilidad y seguridad de la información.

La atención de dichas funciones resulta imprescindible para garantizar la continuidad y eficacia de los servicios públicos, justificando plenamente la adopción de medidas de provisión temporal de personal.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwp1ckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwp1ckBEQFe1Q==			

TERCERO.- En el marco de la planificación estratégica del IEDT, se han presentado y se encuentran en tramitación diversos proyectos europeos con financiación prevista para costes de personal, entre los que destacan, a título indicativo:

- INNOPYME (RURALPYME +) – Programa POCTEP (2026–2028)
- AGROSOCIAL + – Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- NEXO – Programa Interreg España–Portugal (POCTEP)

Si bien dichos proyectos se encuentran pendientes de resolución definitiva, existe una previsión razonable y técnicamente fundada de su aprobación, lo que exigirá la cobertura ágil y temporal de perfiles técnicos informáticos para la correcta ejecución de actuaciones de duración determinada, con financiación externa y objetivos delimitados.

CUARTO.- Consta en el expediente informe de necesidad emitido por el IEDT, en el que se justifica la conveniencia y urgencia de proceder a la creación de una bolsa de empleo específica para funcionarios interinos y/o personal laboral temporal del perfil Técnico/a Informático/a, atendiendo a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Existencia de una necesidad funcional no cubierta en la RPT vigente.
- Imposibilidad de reasignación de efectivos con cualificación técnica suficiente.
- Incremento de las exigencias tecnológicas y digitales del organismo.

Previsión de ejecución de programas europeos con financiación específica para personal, que permiten el nombramiento de personal interino de programa o la contratación laboral temporal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

1. Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula en su artículo 10 la figura del funcionario interino, permitiendo su nombramiento por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en los siguientes supuestos:

- Cobertura temporal de plazas vacantes.
- Sustitución transitoria de titulares.
- Ejecución de programas de carácter temporal.
- Acumulación de tareas o exceso de trabajo por plazo limitado.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==		



Asimismo, el artículo 55 del TREBEP consagra los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, permitiendo, en el caso del personal temporal, procedimientos ágiles que garanticen la cobertura eficaz de necesidades urgentes, sin merma de dichos principios.

2. Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía

El artículo 3.1.d) de esta ley establece expresamente su aplicabilidad al personal de las entidades públicas dependientes de las Administraciones Locales de Andalucía, como es el caso del IEDT, respetando siempre la legislación básica estatal y la autonomía local.

En su artículo 115, regula detalladamente la selección de personal funcionario interino y laboral temporal. Entre otras cuestiones, determina que:

- Las bolsas de empleo serán el instrumento preferente para la selección de personal interino.
- La selección garantizará los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.
- Se podrán crear bolsas específicas por cuerpo, especialidad u opción.
- En caso de agotamiento de bolsas, se habilita la colaboración con los servicios públicos de empleo.
- Se contempla expresamente la cobertura por funcionarios interinos de programas o personal laboral, cuando los proyectos tengan duración determinada y financiación externa.

3. Legislación y principios complementarios


La creación de la bolsa se enmarca, además, en los siguientes preceptos y principios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 85.2.a), que reconoce la capacidad organizativa y de personal de los organismos autónomos locales como el IEDT.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, que en su artículo 127 exige la comunicación de actuaciones sobre personal a las Administraciones estatal y autonómica.

SEGUNDO.- Los artículos 14 y 16 de la Ley 5/2023 regulan las clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, definiendo:

- El personal funcionario interino, nombrado para el desempeño temporal de funciones propias de funcionarios de carrera en supuestos legalmente tasados.
- El personal laboral temporal, contratado por razones debidamente justificadas de necesidad y urgencia, mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de acceso al empleo público.

Esta normativa resulta de aplicación a las entidades locales y sus organismos autónomos, como el IEDT, respetando la legislación básica estatal y la autonomía local (artículo 3.1.d de la Ley 5/2023).

Código Seguro De Verificación	un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==			

TERCERO.- El artículo 115 de la Ley 5/2023 refuerza la obligación de:

- Utilizar preferentemente bolsas de empleo.
- Limitar temporalmente los nombramientos.
- Prever la inclusión de los puestos cubiertos en los instrumentos ordinarios de planificación (RPT y OEP), salvo amortización.

CUARTO.- El proceso de creación de bolsas de empleo temporales debe observar lo establecido en los artículos 55, 10 y 75 del EBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015) y en la Ley 5/2023 de Andalucía, respetando principios de mérito, capacidad e igualdad, y garantizando la idoneidad funcional del personal seleccionado.

QUINTO.- En el presente caso, concurren razones objetivas de necesidad urgente y sobrevenida, debidamente motivadas, que justifican la selección de personal informático para cubrir puestos no ocupados en la RPT vigente y la que está en proceso de aprobación, así como la ejecución técnica de programas europeos, cuyos presupuestos recogen financiación específica para personal. Tales supuestos son jurídicamente habilitantes para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento de interinos de programa conforme a los artículos 10.1.c) del EBEP, 115 y 16 de la Ley 5/2023, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del IEDT en su caso.


SEXTO.- En este contexto, la creación de una bolsa de empleo de técnicos informáticos/as se configura como el instrumento preferente de provisión ágil y garantista, permitiendo:

- La cobertura de puestos vacantes no provistos en la RPT.
- El nombramiento de personal interino de programa, o contratación de personal laboral.
- La satisfacción de necesidades técnicas estructurales y finalistas que requieren personal con perfil tecnológico.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el informe de necesidad emitido, con el marco jurídico estatal y autonómico de aplicación y con la planificación del personal del IEDT, se concluye que:

- Existe base legal y técnica suficiente para proceder a la creación de una bolsa de técnico informático.
- Se justifica la creación en la necesidad urgente y estructural del puesto vacante y funcionario interino de programas.
- La figura del funcionario interino por programa o contratación laboral resulta jurídicamente adecuada, dado que se trataría de nombramientos temporales para la ejecución de actuaciones delimitadas en el tiempo, con cargo a financiación externa y objetivos definidos.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==			

PROPUESTA DE DECRETO

Por lo expuesto, siendo el órgano competente el Vicepresidente del IEDT, en uso de las atribuciones concedidas por la Presidencia (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), vengo en RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORIA DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS y sus correspondientes anexos:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORIA DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS A1.

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), al objeto de disponer de un instrumento ágil y garantista para la cobertura temporal de necesidades funcionales no estructuralmente provistas, convoca una **BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA DE TÉCNICOS/AS INFORMÁTICOS/AS, A1.**

Las presentes bases y convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para atender, mediante nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, las necesidades urgentes, excepcionales y temporalmente delimitadas que puedan surgir en el IEDT, siempre que concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 14, 16 y 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las necesidades a cubrir podrán estar vinculadas, entre otros supuestos, a:

- La cobertura temporal de puestos vacantes hasta su provisión definitiva.
- La ejecución de programas o proyectos de duración determinada, incluidos los financiados con fondos europeos.
- El exceso o acumulación de tareas derivado de procesos de transformación digital y modernización administrativa.

En todo caso, los nombramientos o contrataciones que se realicen tendrán carácter estrictamente temporal, no generarán derechos de fijeza ni indefinición, y estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS:

- Denominación: Técnico Administración Especial. Técnico Informático.
- Sistema de provisión: CONCURSO OPOSICIÓN.
- Turno de Acceso: LIBRE.
- Grupo de titulación: A1.
- Reserva discapacitados: 0

Titulación exigida:

Grado o Licenciatura en Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones o titulación universitaria oficialmente declarada equivalente. Lugar de trabajo: Provincia de Cádiz

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==		



FUNCIONES:

Las funciones principales a desarrollar por el personal técnico informático/community manager serán:

- 1) Instalación y configuración de equipos informáticos, software y redes.
- 2) Planificación, diseño y supervisión de sistemas informáticos
 - a. Diseño y mantenimiento de arquitecturas TIC (hardware, software, redes, comunicaciones).
 - b. Planificación de infraestructuras tecnológicas y redacción de pliegos técnicos.
- 3) Tareas de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar el buen funcionamiento de los sistemas y equipos.
- 4) Identificación y resolución de problemas de hardware, software o red, tanto de forma remota como presencial (en colaboración con EPICSA y los soportes de la Diputación Provincial de Cádiz)
- 5) Soporte técnico y asistencia a los usuarios para resolver problemas y utilizar correctamente los sistemas informáticos y plataformas ad-hoc de las distintas ayudas/subvenciones concedidas al IEDT y a las que éste decida concurrir.
 - a. Resolución de incidencias complejas o estructurales escaladas por el soporte de nivel 1
 - b. Formación técnica a usuarios internos sobre herramientas, plataformas y normativa TIC.
- 6) Gestión y administración de sistemas, bases de datos y redes. Configuración, mantenimiento y garantía del correcto funcionamiento de las redes informáticas.
 - a. Gestión de sistemas operativos (Windows, Linux, etc.).
 - b. Administración de servidores, redes y servicios en la nube (IaaS, PaaS).
 - c. Mantenimiento y explotación de bases de datos relacionales (Oracle, SQL Server, PostgreSQL).
 - d. Proponer actualizaciones y mejoras de software y hardware, así como mejoras en la eficiencia de los sistemas.
- 7) Colaboración en la ejecución de programas europeos con fuerte componente tecnológico y digital.
- 8) Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones
 - a. Análisis funcional y técnico de sistemas de información.
 - b. Desarrollo o adaptación de software (back-end y front-end) conforme a estándares de interoperabilidad y accesibilidad.
 - c. Control de calidad del software y pruebas de validación (QA).
- 9) Gestión de proyectos TIC
 - a. Dirección y seguimiento de proyectos tecnológicos conforme a metodologías (Agile, ITIL, PRINCE2).
 - b. Coordinación de proveedores y adjudicatarios de contratos de servicios informáticos.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==		



- 10) Acompañamiento a la transformación digital del IEDT y del conjunto de los proyectos que gestiona.
- 11) Asistencia al desarrollo de eventos celebrados por el IEDT, principalmente de aquellos que precien el uso de software y hardware específico, o se realicen por streaming y/o que contemple la posibilidad de asistencia on-line.
- 12) Coordinación con los servicios TIC de Diputación y con agentes externos en materia de ciberseguridad, interoperabilidad, administración electrónica y protección de datos.
 - a. Implementación de sistemas de administración electrónica (registro, sede electrónica, firma, notificaciones).
 - b. Coordinación con otros sistemas públicos (plataformas SIA, Cl@ve, DIR3, etc.).
 - c. Colaboración en la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPDGDD.
 - d. Implantación de medidas de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
 - e. Control de accesos, detección de intrusiones, auditoría de sistemas y gestión de incidentes.


PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el TREBEP y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

PRIMERA.-Requisitos para participar

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza y puesto a que se aspira. Las personas con discapacidad deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de discapacidad se acreditará por certificación del Organismo Público competente.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de la Titulación universitaria de grado/licenciatura en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito.
- f) En el supuesto de tratarse de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá realizarse una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Será nulo el nombramiento/contrato de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.


SEGUNDA.- Presentación de solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, debidamente cumplimentada, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se realizará conforme al trámite que se encuentra disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es/>) "IEDT – Proceso de selección de Bolsa de Empleo – Técnico Informático".

Los/as candidatos/as deberán rellenar el modelo de Solicitud y acompañarlo de la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos por la Base Primera, mediante copia simple:

1. Titulación exigida en la convocatoria.
2. Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% en su caso.
3. Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.
4. Modelo normalizado de solicitud de admisión y anexo de autobaremación.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqgwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	8/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqgwplckBEQFe1Q==			

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de forma obligatoria a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a la página web de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es/>
- Acceder al formulario de "IEDT – Proceso de selección de Bolsa de Empleo – Técnico Informático".
- Si aún no se ha logeado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIE.
- Clicar en "Tramitación electrónica".
- Seleccionar "Ciudadanía" en el tipo de solicitante.
- Cumplimentar el formulario electrónico.
- En la fase de "Adjuntos" incluir toda la documentación requerida en las presentes bases.
- Guardar los documentos adjuntos.
- Proceder a la firma y a continuación a su presentación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de las presentes bases.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba selectiva. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la presente convocatoria. A la solicitud acompañará, además de los documentos establecidos anteriormente, los siguientes:

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==		



- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en caso de requerirlo el/la aspirante.

En todo caso, para el reconocimiento del derecho, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la convocatoria específica. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

TERCERA.- Fases del Procedimiento.

1.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará compuesta por dos pruebas que se realizarán en el mismo acto, que serán eliminatorias para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine la comisión de selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I. No obstante se elaborarán 10 preguntas de reservas para posibles impugnaciones de las preguntas que componen la prueba.


Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico escrito. En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo I.

Ambos ejercicios serán eliminatorios.

1.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. No se procederá a la corrección de la prueba práctica, si no se ha superado la Prueba teórica tipo test.

La corrección y calificación de los test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test vendrá dada por la siguiente fórmula: $\text{nota total} = (\text{n}^\circ \text{aciertos} - \text{n}^\circ \text{errores}/2) / (\text{n}^\circ \text{preguntas} / 10)$.

La calificación del supuesto práctico se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

2.- FASE DE CONCURSO O MÉRITOS.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán en el registro electrónico del IEDT en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del IEDT, el currículum junto con los documentos acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial de la seguridad social en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria:

1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): Siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.


e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por la Diputación de Cádiz o éste organismo. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

2.1 CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 5 puntos.

Baremos los méritos, la comisión de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Dentro del modelo de Solicitud regulado en la Base Segunda, se cumplimentará el Anexo II "Modelo normalizado de manifestación y Auto-Baremación de méritos en fase de concurso adjunto a la SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS A1. (IEDT). Este Anexo no deberá incluir la documentación justificativa, la cual de acuerdo a la base undécima de las mencionadas en el párrafo anterior, deberán presentarse tras la publicación de la relación definitiva de aprobados.

Así, los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición deberán acreditar la titulación exigida para concurrir al proceso selectivo, y presentarán a través de la sede electrónica del IEDT, la documentación necesaria para su valoración en la fase de concurso en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del resultado definitivo de la/s prueba/s en el tablón de anuncios y en la página web. En este plazo se deberá presentar por aquellas personas que tengan reconocido la discapacidad y lo haya acreditado en este proceso de selección, el certificado de compatibilidad inexcusablemente.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia del IEDT dictará resolución en la que se establecerá la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación. La resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzados los procesos selectivos, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/), con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta.

QUINTA.- Composición del Tribunal Calificador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==		



El Tribunal Calificador, que será designado por la Presidencia del IEDT, estará compuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Texto Refundido, por los siguiente miembros titulares y otros tantos suplentes, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie:

- a) El Presidente, que será un funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
- b) Tres vocales, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- c) El Secretario, que será el del Organismo, pudiendo delegar el cargo en otro funcionario de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Presidencia podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario o sus suplentes.

El Tribunal podrá nombrar los asesores y/o colaboradores que estime convenientes, estando sujetos a las mismas causas de abstención y recusación que la legislación recoge para los miembros del Tribunal seleccionador. En la presente convocatoria se nombrará a un asesor/ colaborador de Epicsa.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente y el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas, de conformidad a lo fijado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

SEXTA.- Publicación.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/) como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwp1ckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwp1ckBEQFe1Q==		



en lugares distintos. La publicación deberá contener los elementos recogidos en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Puntuación final y relación de aspirantes seleccionados.

El Tribunal Calificador publicará, en el Tablón de Edictos del IEDT, Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/), las calificaciones correspondientes a la prueba y la propuesta de formación de la lista provisional de aspirantes para contratación laboral o nombramiento en la categoría de Técnicos Informáticos A1, ordenada por el orden obtenido en la calificación final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

De conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria, las personas aspirantes incluidas en la relación de aprobados deberán presentar los documentos requeridos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación en los tablones de anuncios de este Organismo:


- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Documentos auténticos de los méritos tenidos en cuenta.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria; el mismo no podrá ser incluido en la bolsa de empleo correspondiente y por ende nombrado o contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia conformará la bolsa y efectuará llamamientos de conformidad con las necesidades existentes en el IEDT.

La bolsa se constituirá por orden de puntuación final, y su funcionamiento, llamamientos, renunciaciones, causas de exclusión y vigencia se registrarán por lo dispuesto en el Anexo III de éstas bases.

NOVENA.- Normas que regirán las pruebas.


Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en la presente Convocatoria, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
4. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
6. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, o normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes.
7. Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen Normas para la Selección de Personal Funcionario Interino, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley 7/2007.

DECIMA.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Seleccionador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

ANEXO I

TEMARIO

Parte General (10 temas)

Tema 01. La Constitución Española de 1978.

Estudio de los principios fundamentales del Estado, los derechos y deberes de los ciudadanos, la organización territorial y el funcionamiento de los poderes del Estado.

Tema 2. Organización del Estado y de la Administración Pública.

Estructura y competencias de los órganos constitucionales, organización de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 3. Régimen jurídico del sector público.

Análisis de las leyes 39/2015 y 40/2015, principios de actuación administrativa, funcionamiento electrónico y relaciones interadministrativas.

Tema 4. Régimen local

Organización, competencias y funcionamiento de los órganos de gobierno de las diputaciones provinciales y otras entidades locales, así como la normativa básica aplicable.

Tema 5. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

El Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal, derechos y deberes, principios éticos, acceso al empleo público, carrera profesional y formación.


Tema 6. Procedimiento administrativo común

Fases del procedimiento administrativo, iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución, recursos administrativos y plazos.

Tema 7. Contratación pública

Normativa vigente sobre contratos del sector público, tipos de contratos, procedimientos de adjudicación, criterios de valoración y especialidades de los contratos TIC.

Tema 8. Transparencia, acceso a la información y buen gobierno

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	16/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

Principios de actuación de los responsables públicos, derechos de acceso a la información, obligaciones de publicidad activa y reutilización de la información pública.

Tema 9. Protección de datos personales

Aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, derechos de los ciudadanos y obligaciones de las administraciones.

Tema 10. Unión Europea

Instituciones de la Unión Europea, competencias, funcionamiento y programas de financiación relacionados con la transformación digital y la cohesión territorial.

Parte Específica (16 temas)

Tema 1. Estrategias de digitalización en Europa y España

Agenda Digital Europea, Plan España Digital 2026 y otras iniciativas que impulsan la transformación digital en las administraciones públicas y servicios ciudadanos.

Tema 2. Fondos europeos para digitalización

Principales programas de financiación como FEDER, Next Generation EU y el MRR, enfocados a proyectos tecnológicos en administraciones públicas locales.

Tema 3. Interoperabilidad en la administración pública

Aplicación del Reglamento eIDAS, el Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad en entornos provinciales.

Tema 4. Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

Principios, medidas y niveles de seguridad exigidos para proteger la información y los servicios digitales en el sector público.

Tema 5. Infraestructuras tecnológicas y redes de datos

Funcionamiento de CPDs, visualización, backup, disponibilidad, escalabilidad y migración a plataformas colud. Diseño, implantación y mantenimiento de redes de datos, servidores, cortafuegos y equipamiento TIC en sedes institucionales.

Tema 6. Administración electrónica

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==		



Servicios digitales esenciales como la sede electrónica, registro, notificaciones telemáticas, portafirmas y tramitadores de expedientes.

Tema 7. Identificación y firma electrónica

Sistemas de autenticación y firma digital, certificados electrónicos, Cl@ve y seguridad en la identificación digital del ciudadano y del personal público.

Tema 8. Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones

Metodologías de desarrollo ágil (SCRUM) y tradicional (Métrica), control de versiones, pruebas, mantenimiento evolutivo y correctivo de software Programación Estructurada. Programación orientada a Objetos. Programación en Java. Programación en PHP. Frameworks de desarrollo en Java y PHP.

Tema 9. Portales web y accesibilidad I

Gestión de contenidos, diseño responsive, accesibilidad según las WCAG y cumplimiento de las normas de interoperabilidad y diseño universal.

Tema 10. Portales web y accesibilidad II.

Programación Web, lenguajes de marca o etiqueta SGML, HTML y XML. Javascript.

Tema 11. Análítica de datos y Big Data

Herramientas de tratamiento y visualización de datos, elaboración de cuadros de mando e indicadores de gestión para la toma de decisiones públicas.

Tema 12. Inteligencia artificial y automatización


Aplicación de técnicas de IA en procesos administrativos, chatbots, clasificación de documentos y mejora de la atención al ciudadano.

Tema 13. Sistemas de Información Geográfica (SIG)

Utilización de SIG en planificación urbana, servicios públicos, catastro, inventario de infraestructuras y análisis espacial.

Tema 14. Software libre y reutilización

Fomento del uso de software de código abierto en el sector público, políticas de reutilización y acceso a soluciones compartidas (CTT, PAe).


Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

Tema 15. Smart cities y territorios inteligentes

Tecnologías aplicadas a la gestión eficiente de servicios urbanos (movilidad, residuos, energía), con apoyo en sensorización e IoT.

Tema 16. Evaluación y seguimiento de proyectos TIC públicos

Indicadores de rendimiento, seguimiento de objetivos, control de calidad y documentación técnica en proyectos tecnológicos financiados.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	19/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO/A INFORMÁTICO A1

DATOS PERSONALES

Apellidos _____
Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las Bases para la creación de una bolsa de empleo de Técnico Informático para el IEDT se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos del proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS. MÁXIMO 5 PUNTOS.

Apellidos _____
Nombre _____ DNI. _____

1.- Méritos por servicios prestados, que supondrán un máximo de unos 4 puntos. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial de la seguridad social en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria:

1.1 Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el IEDT)
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==		



De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: _____ PUNTOS

1.2 Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en el resto de administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el IEDT)
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				
De - -__a - -__				

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: _____ PUNTOS

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): Siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca

A)- La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1"5 puntos.
- De 75 o más horas: 1 punto.
- De 50 o más horas: 0"75 puntos.
- De 25 o más horas: 0"50 puntos.
- De 15 o más horas: 0"20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por la Diputación de Cádiz o éste organismo.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de

Código Seguro De Verificación	un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==		



valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el IEDT)

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: ____ PUNTOS

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2) = ____ puntos (MÁXIMO A CONSIGNAR 5 PUNTOS)

DECLARO que todos los méritos alegados serán acreditados en caso de superar la fase de oposición.

Cádiz, a ____ de ____ de 202_

FIRMA

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el IEDT, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es> o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==		



ANEXO III

ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO TÉCNICOS/AS INFORMÁTICOS (SUBGRUPO A1).

I. Integración en la bolsa

Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo con la calificación de «apto» se integrarán en la bolsa de personal funcionario interino de Técnicos/as Informáticos, subgrupo A1, asignándose a cada una de ellas un número de orden correlativo en función de la puntuación total obtenida en las pruebas selectivas y, en su caso, en la valoración de méritos.

II. Situación de las personas integrantes de la bolsa

Las personas integrantes de la bolsa podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas a efectos de su gestión:

a).- Disponible.

Cuando se encuentren en situación de ser llamadas para un nombramiento como personal funcionario interino.

b).- No disponible.


Cuando la persona integrante de la bolsa haya aceptado un nombramiento o contrato de empleo público en esta u otra Administración Pública, organismo público o entidad del sector público institucional, permaneciendo en esta situación hasta su cese en el puesto de trabajo ocupado, por las causas legalmente establecidas, sin pérdida de su posición en la bolsa.

c) Ilocalizable.

Cuando, tras haber modificado sus datos de contacto sin comunicarlo, no sea posible su localización al efectuarse el llamamiento correspondiente.

d) Baja temporal.

Cuando concurren circunstancias personales o profesionales debidamente justificadas que impidan la aceptación del nombramiento ofrecido, o cuando la persona interesada solicite expresamente no ser llamada durante un periodo determinado, que deberá acreditarse documentalmente.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==			

Asimismo, se producirá una situación excepcional de suspensión temporal por un período máximo de seis meses cuando, en el cómputo global de los nombramientos como personal funcionario interino, se haya superado el límite máximo de permanencia legalmente establecido.

Finalizada la causa que motivó la baja temporal, la persona interesada pasará nuevamente a la situación de disponible, previa solicitud.

e) Baja definitiva.

Procederá la exclusión definitiva de la bolsa únicamente en los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa y voluntaria a formar parte de la bolsa.
- Declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de funciones públicas.
- Inhabilitación para el ejercicio de empleo o cargo público.
- Rechazo de un nombramiento como personal funcionario interino sin causa justificada.
- Renuncia a un nombramiento interino ya formalizado antes de su finalización prevista, cuando no concurra causa justificada.
- Rechazo injustificado de una prórroga del nombramiento, cuando legalmente proceda.

f) Integración en más de una bolsa.

Cuando una persona forme parte de más de una bolsa de empleo y acepte un nombramiento en una de ellas, quedará en situación de no disponible en las restantes, sin pérdida de su posición, hasta su cese en el puesto ocupado.


No obstante, podrá aceptarse un llamamiento que suponga una mejora profesional o pertenezca a un subgrupo o categoría superior, conforme a la normativa aplicable.

III. Procedimiento de llamamiento

Cuando resulte necesario efectuar un nombramiento como personal funcionario interino, se ofrecerá el puesto a la persona que ocupe el primer lugar disponible en la bolsa, y sucesivamente al resto de integrantes, respetando estrictamente el orden de prelación.

No se realizará llamamiento a quienes se encuentren en situación de no disponible, baja temporal, inlocalizable o baja definitiva.

Las personas que estén prestando servicios en el IEDT de la Diputación de Cádiz como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal eventual no serán llamadas mientras subsista dicha situación, conservando su posición en la bolsa hasta su cese por causa legal.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXTpQwplckBEQFe1Q==			

IV. Duración del nombramiento y efectos en la bolsa

Cuando el nombramiento como personal funcionario interino tenga una duración superior a un año, la persona interesada pasará a ocupar el último lugar de la bolsa una vez finalizado el mismo.

La bolsa tendrá carácter rotatorio, de modo que, una vez efectuado el llamamiento de la última persona integrante, se reiniciará el orden mientras la bolsa permanezca vigente.

V. Forma de comunicación

Los llamamientos se realizarán preferentemente mediante llamada telefónica. En caso de no ser atendida, se practicará notificación electrónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente del intento de comunicación.

Las personas integrantes de la bolsa deberán facilitar y mantener actualizados sus datos de contacto (dirección postal, correo electrónico y teléfono).

Se entenderá rechazada injustificadamente la oferta cuando no exista respuesta antes de la finalización del día hábil siguiente a aquel en que se haya efectuado la comunicación.

La aceptación del nombramiento deberá formalizarse por escrito a través de la Sede Electrónica del IEDT.


VI. Concepto de renuncia

Se considerará renuncia la no aceptación expresa de un nombramiento como personal funcionario interino dentro del plazo establecido.

VII. Causas justificadas de renuncia

Tendrán la consideración de causas justificadas de renuncia, siempre que se acrediten documentalmente ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación del llamamiento, las siguientes:

- Estar prestando servicios como empleado público, mediante nombramiento o contrato, en cualquier Administración Pública, organismo público o entidad del sector público institucional.
- Encontrarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción, riesgo durante el embarazo o situaciones legalmente asimiladas.
- Enfermedad grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Situación de incapacidad temporal.
- Tener la condición de cuidador/a habitual de persona mayor, dependiente o con discapacidad, debidamente acreditada.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwp1ckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	25/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwp1ckBEQFe1Q==			

Asimismo, tendrá la consideración de causa justificada la renuncia a un nombramiento como personal funcionario interino ya iniciado cuando dicha renuncia venga motivada por la aceptación de otro puesto de empleo público, mediante nombramiento o contrato, en cualquier Administración Pública o entidad del sector público institucional, siempre que dicha circunstancia quede debidamente acreditada.

En estos supuestos, no se producirá la exclusión ni la pérdida de derechos en la bolsa, pasando la persona interesada a la situación de no disponible o baja temporal, según proceda, hasta su cese o hasta que solicite su reincorporación a la situación de disponible.


8. Causas de exclusión

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa:

- La renuncia injustificada a tres llamamientos consecutivos.
- La renuncia expresa o tácita a un nombramiento ya aceptado cuando no concurra causa justificada conforme a lo previsto en el apartado 7.
- La ocultación de circunstancias que imposibiliten el desempeño del puesto o la falta de idoneidad sobrevenida, previa audiencia de la persona interesada.

9. Protección de datos y acceso

La gestión de la bolsa se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información. Se habilitarán medios electrónicos que permitan el acceso a la información de la bolsa por parte de las personas interesadas, respetando en todo caso los derechos a la intimidad y a la protección de datos.

Código Seguro De Verificación	un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	06/02/2026 11:37:29	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/un6VYHXPqwplckBEQFe1Q==			